



Madrid, 25 de marzo de 2020

## PROPUESTAS DE CEOPPAN PARA QUE LAS PANADERÍAS PUEDAN HACER FRENTE AL IMPACTO ECONÓMICO Y SOCIAL PRODUCIDO POR EL COVID-19

### a) Párrafo para preámbulo del RDL

La Confederación Española de Panadería, Pastelería, Bollería y Afines (CEOPPAN), como organización nacional más representativa de la panadería artesana y tradicional, ha trasladado a las Administraciones Públicas su apoyo en estos momentos tan difíciles y su ofrecimiento de máxima colaboración para garantizar a la población el suministro de uno de los productos esenciales de la alimentación y de nuestra dieta como es el pan.

Al mismo tiempo, CEOPPAN quiere reconocer públicamente la labor de todos los panaderos y de todas las empresas de panadería que están trabajando, a veces en condiciones muy difíciles y asumiendo los riesgos inherentes a esta situación tan excepcional, para asegurar que el pan llegue a diario a las panaderías con la máxima normalidad y regularidad posibles.

Como condicionante específico del sector, cabe destacar la estructura familiar de muchas de sus empresas, que implica un mayor esfuerzo y compromiso con el mantenimiento de su actividad, pero supone también un aumento de su exposición al riesgo.

Y esto sucede, también muy especialmente, en muchas pequeñas ciudades y pueblos de España en los que, como viene ocurriendo desde siempre, el pan nunca ha faltado, incluso en medio de catástrofes naturales, ya que la panadería es un recurso realmente imprescindible en la España vaciada y los panaderos son habitualmente los únicos que acaban garantizando el suministro de productos de primera necesidad en los pueblos más aislados.

A partir de la entrada en vigor del RDL 8/2020, de 17 de marzo, muchas empresas de panadería están sufriendo caídas de su facturación en un porcentaje muy significativo, debido a muchas razones:

- por haberse decretado el cierre obligatorio de los clientes mayoritarios de la panadería (bares, cafeterías, restaurantes, tiendas de conveniencia, canal HORECA, instituciones, colectivos, ...)
- por haberse decretado la suspensión del consumo de los productos en el interior del establecimiento (degustación)
- por haberse procedido a disminuir el horario de apertura, cerrando por las tardes, debido al confinamiento de la población
- por haber disminuido drásticamente la afluencia o el tránsito de público



- porque muchos clientes ya no están yendo a los mercados, ni a las tiendas de barrio, sino a los supermercados

Pero, en definitiva -y esto es básico para las medidas que CEOPPAN solicita- el sector de panadería se ve afectado, no porque sus clientes se vean afectados, sino porque la declaración de Estado de Alarma y los posteriores RD y RDL que adoptan medidas económicas, contienen un hecho objetivo de entidad suficiente para considerar como fuerza mayor de incidencia directa en las empresas de panadería. En efecto, las limitaciones y restricciones a la libre circulación de las personas por vías de uso público e incluso la prohibición de circulación si no es de forma individual, afecta de forma directa a los clientes que no acuden al comercio de proximidad (panaderías) optando por otras formas de compra e incluso, no comprando pan.

Por otro lado, según estipula en la página 2ª de su introducción, las medidas adoptadas por el Real Decreto Ley 8/2020 están orientadas a un triple objetivo, siendo el segundo "Apoyar la Continuidad en la Actividad Productiva y el Mantenimiento del Empleo" y para ello adopta una serie de medidas entre las que se encuentran los ERTE, y flexibiliza sus mecanismos con un fin: " PRIORIZAR EL MANTENIMIENTO DEL EMPLEO SOBRE LA EXTINCIÓN DE LOS CONTRATOS ".

Las medidas que CEOPPAN solicita van precisamente orientadas a este objetivo.

b) *Texto que incluir en el articulado*

En vista de todo lo anterior, CEOPPAN solicita las siguientes medidas:

1. **Material de protección.**

Articular medidas para que los materiales de protección (EPIs) y los geles desinfectantes lleguen con la suficiente agilidad y prioridad a los establecimientos alimentarios, una vez cubierta la necesidad del sector sanitario.

En estos momentos no solo no se encuentran fácilmente en el mercado, sino que, en algunos casos, se están aplicando precios abusivos.

Se trata de una medida para garantizar la seguridad de las plantillas y prevenir los riesgos de contagio y nos consta que, en algunas Comunidades se está planteando la posibilidad de suministrarlos a los establecimientos que los necesiten a coste cero. De no poder ser así, CEOPPAN solicita que se facilite el acceso y se controlen sus precios.



## 2. Prestación extraordinaria autónomos

El art. 17 del RDL 8/2020 establece esta prestación para trabajadores por cuenta propia o autónomos, cuyas actividades queden suspendidas, o en otro caso, cuando su facturación se vea reducida en un 75%.

Sería conveniente reducir este porcentaje alrededor del 40%-50%, ya que, si bien las empresas que vean reducida su facturación en un 75% están prácticamente abocadas al cierre, las otras, con un apoyo conveniente, podrán mantener su actividad.

## 3. Medidas laborales - ERTE

- a. Por lo expuesto en el preámbulo, y porque estamos hablando de un comercio de barrio, de proximidad, la mera circunstancia de restricciones a la movilidad de las personas debería concretarse específicamente para nuestro sector como causa de fuerza mayor para tramitar los ERTEs.

Pero es que, además, entendemos que las autoridades que han de evaluar la viabilidad de los ERTEs por fuerza mayor deberían tener en cuenta no solo si la actividad de la empresa esta dentro de las que no pueden abrir, sino que se analice caso por caso, la afectación concreta a cada empresa. Un ejemplo muy claro es en el caso de suspensión de actividades (consumo de productos dentro del establecimiento, degustación) o porcentaje mayoritario de clientes del canal HORECA, colegios, residencias, etc... Y ya no digamos por el hecho de que la empresa se vea obligada a cerrar por evidente riesgo de contagio para los empleados.

CEOPPAN solicita, por lo tanto, que las panaderías se puedan acoger con la suficiente agilidad a ERTEs por causa de fuerza mayor acreditando estas circunstancias.

También solicitamos flexibilizar la justificación por razones económicas, cuando no se den, a juicio de la Autoridad competente, las causas de fuerza mayor.

Por último, solicitamos que se definan con total claridad los requisitos del compromiso de las empresas a mantener el empleo durante seis meses desde la reanudación de la actividad, ya que es un tema muy delicado que puede suponer una crisis económica futura a la empresa con sus consecuentes daños, incluso irreversibles.

- b. En otro orden de cosas, solicitamos que el Ministerio de Trabajo autorice sin recargo a aquellas empresas que no se acojan a ERTEs, al aplazamiento de la cuota patronal de la Seguridad Social de los meses de marzo, abril y mayo 2020.



#### 4- Medidas de apoyo a la financiación

Si no se quiere “parar la rueda”, deberían establecerse líneas de financiación a coste cero y avaladas por el Gobierno, para pagar a los proveedores, con tramitación ágil y sencilla.

Asimismo, solicitamos la inclusión del CNAE de nuestro sector en la Línea ICO-COVID-19.

#### 5- Medidas tributarias

- a) Debería reducirse el importe de los **MÓDULOS** por los que tributa un gran número de nuestras industrias y comercios en el IRPF e IVA. Tal reducción del importe de la cuota resultante de aplicar los parámetros a cada módulo debería realizarse mediante la aplicación de un **COEFICIENTE REDUCTOR DEL 75%** para aquellas empresas que hayan experimentado una reducción de al menos el 75% en su facturación (volumen de ingresos). Éste es el criterio (pérdida de facturación del 75%) que ha utilizado el RDL 8/2020 para que los autónomos puedan solicitar la prestación por cese de actividad.

Esta medida requiere modificar la Orden del Ministerio de Hacienda que fija anualmente el importe de los módulos. Las empresas que tributan por Estimación Directa en el IRPF o Régimen General de IVA ya se ven afectadas por el resto de las medidas que contenga, con carácter general, el RD que proyectan aprobar.

- b) Incorporación de una **bonificación de un 5% en el IRPF y en el IMPUESTO DE SOCIEDADES** de la base liquidable en concepto de crisis covid-19.
- c) Ampliación del **plazo de presentación** de los impuestos correspondientes al primer trimestre por una cuestión de falta de liquidez y debido al confinamiento, que no permite la gestión adecuada de su liquidación por parte de los gestores.
- d) Ahora mismo está aprobada la posibilidad de **aplazamiento de los tributos** que deban presentarse hasta el 30 de mayo de 2020 con el límite de 30.000.-€ sin garantías por un plazo de 6 meses. Los tres primeros sin intereses y los tres siguientes con intereses de demora. El requisito es facturar menos de 6.010.121.-€.

De no concederse una condonación de impuestos (como han hecho en otros países de la UE), Una medida paliativa sería una mejora de los plazos del aplazamiento. Una propuesta podría ser decretar una suspensión del ingreso de impuestos por tres meses con independencia del importe a ingresar, y sin intereses. Trascurrido el plazo de tres meses, fraccionar el pago durante seis



meses más. Esta medida permitiría a las empresas disponer de liquidez inmediata sin coste de intereses y sin trámites avales, etc...

- e) Aplazamiento del Impuesto de Sociedades del ejercicio 2019, pudiendo compensarlo con el del ejercicio 2020.
- f) Devolución inmediata del IVA.
- g) Una condonación por parte de las respectivas Administraciones de IAES o IBIS, sería muy deseable en estos momentos, para demostrar que ellos también aportan su granito de arena.

## 6- Alquileres

- a) Incentivar el aplazamiento del pago de alquileres de locales de negocio mediante la inclusión de bonificación en el IRPF o Impuesto de sociedades en caso de sociedades mercantiles, a los propietarios
- b) Moratoria de la deuda hipotecaria para las empresas/autónomos por la adquisición de local para desarrollo de la actividad.

## 7- Otras medidas

- a) Si fuera posible y, al igual que se ha hecho en otros países de nuestro entorno, se podrían mitigar los costes de la energía, por ejemplo, condonando la parte fija de la factura eléctrica a las empresas que han presentado ERTE, sea la modalidad que sea y sigan trabajando.
- c) *Párrafos a incorporar en la memoria de impacto y también hay que acompañar una valoración económica hasta donde podamos (es decir el impacto presupuestario)*

Con tanta premura, no nos vemos capaces de aportar esta información, para la que, además, entendemos que el Gobierno está en disposición de información que nosotros no tenemos y que le permitirá hacer una valoración mucho más fiable.